***Expediente: Liga Nacional Juvenil Grupo III (Subgrupos A y B) – Temporada 2020/2021.***

En Arroyo de la Encomienda, a 23 de marzo de 2021, el Juez Único de Competición adopta la siguiente

**RESOLUCION**

**Primero.** El 16 de abril de 2020, la Comisión Delegada de la RFEF se reunió con el fin de adoptar una serie de acuerdos entre los que se encontraba la incorporación de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento General. Esta última prevé un conjunto de preceptos que resultan aplicables durante la situación excepcional y de fuerza mayor derivada del COVID-19.

En cumplimiento del trámite legalmente establecido, estos acuerdos se elevaron a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para su correspondiente aprobación.

**Segundo. -** La Comisión Delegada de la RFEF se volvió a reunir el 8 de mayo de 2020 con el propósito de analizar y adoptar los acuerdos que resultasen pertinentes para la finalización de la competición oficial de la Temporada 2019/2020 y en relación con los aspectos organizativos de la Temporada 2020/2021. Entre las medidas más importantes adoptadas por este órgano federativo se encontraban la modificación del contenido de la Disposición Adicional Tercera (aprobada en su anterior sesión) y la incorporación de la Disposición Adicional Cuarta (que establecía una serie de principios generales y especiales derivados de las circunstancias de fuerza mayor originadas por el COVID-19 aplicables a las competiciones oficiales de ámbito estatal) al Reglamento General. En la misma fecha, dichas propuestas fueron elevadas para su aprobación, en su caso, por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

**Tercero. -** La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de mayo, aprobó las diversas propuestas de modificación de la normativa federativa aprobadas por la Comisión Delegada de la RFEF, incluidas la introducción de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General.

**Cuarto. -** El 15 de septiembre de 2020 se publicó la Circular nº 8 relativa a las Normas Reguladoras y Bases de Competición de las Competiciones Juveniles de Ámbito Estatal para la Temporada 2020/2021 y el día 4 de marzo la Circular nº 60 modificadora de aquélla.

**Quinto. -** En el día de hoy este Juez de Competición ha solicitado al Área de Competiciones de la Federación de Castilla y León de Fútbol la remisión de la clasificación de la 1ª Fase del Grupo III (Subgrupos A y B) de La Liga Nacional Juvenil existente hasta ese momento. Este trámite ha sido cumplimentado por el citado departamento de la FC y LF el mismo día.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero**.- El Juez Único de Competición es competente para validar la clasificación de la 1ª Fase del Grupo III (Subgrupos A y B) de La Liga Nacional Juvenil. Dicha competencia deriva de lo establecido en el apartado 1, letra j), de la Disposición Adicional Cuarta al Reglamento General.

**Segundo**.- La Disposición General Segunda de las Normas Reguladoras y Bases de Competición de Liga Nacional Juvenil establece que "*las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como anexo 1, se unirá a las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición*".

De la lectura del referido calendario se desprende que la 1ª Fase de la Liga Nacional Juvenil en el Grupo V (Subgrupos A y B) ha finalizado.

**Tercero**.- Las Bases de Competición de La Liga Nacional Juvenil establecen, en su Disposiciones Primera y Segunda (apartado 1.1 y 1.2), lo siguiente:

2. En Liga Nacional, los clubes participantes serán distribuidos en diecisiete grupos conforme a los criterios de territorialidad, dividiendo cada uno de esos grupos en subgrupos en los que deberán estar encuadrados, hasta donde posible fuere, el mismo número de equipos en cada uno de ellos, siendo tales equipos y grupos los reflejados en el anexo 2.

2) Disposición Segunda, apartado 2: "La competición se desarrollará en dos fases, de las cuales, la primera corresponderá a la competición regular y la segunda abarcará dos fases específicas (Segunda Fase para Ascenso a División de Honor y Segunda Fase por la Permanencia en Liga Nacional).

a) Primera Fase (A y B).

Los clubes participantes serán divididos en dos subgrupos del mismo número de equipos en la medida de lo posible.

Los clubes participantes se enfrentarán a doble vuelta mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido.

Los clubes que se clasifiquen en los primeros puestos de cada subgrupo accederán a la Segunda Fase para División de Honor mientras que los clasificados en las restantes posiciones accederán a la Segunda Fase por la Permanencia en Liga Nacional Juvenil. Las Federaciones de ámbito autonómico deberán estipular el número de equipos de participarán en cada fase, teniendo que guardar idéntica proporción, en la medida de lo posible, el número de equipos que participa en cada una de ellas (Esta disposición fue cumplimentada por la F.C. y L.F. mediante anexo a su Circular nº 13, estableciéndose en la misma que los equipos clasificados en los puestos 1º al 5º de cada uno de los Subgrupos A y B disputarían la fase de ascenso a División de Honor Juvenil; mientras que los clasificados en los puestos 6º a 9º del Subgrupo A, y del 6º al 10 del Subgrupo B disputarían la fase por la permanencia en Liga Nacional Juvenil)

Los puntos obtenidos o coeficientes en el caso de grupos impares, así como los goles, tanto a favor como en contra, se arrastrarán a la siguiente fase, comenzado cada equipo su fase específica con los puntos y goles obtenidos en la Primera Fase.

b) Segundas Fases

Se atenderá a los criterios expuestos anteriormente en la composición de grupos de cada una de ellas, con la particularidad que los equipos encuadrados en el subgrupo A se enfrentarán a los encuadrados en el subgrupo B, a una vuelta, sin poder enfrentarse a los equipos con los que estuvieron encuadrados en el mismo subgrupo de la Primera Fase.

La clasificación se realizará mediante el sistema de puntos, estableciéndose la clasificación final con arreglo a los puntos o coeficientes obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por partido ganado, uno por empatado y cero por perdido, a los que se añadirán los puntos o coeficiente, así como los goles en pro y en contra y los resultados obtenidos en la Primera Fase.

**Cuarto**.- Teniendo en cuenta todo lo anterior, este Juez de Competición, ejerciendo las competencias que tiene atribuidas, acuerda validar la clasificación definitiva existente, en el día de hoy, de la 1ª Fase del Grupo III (Subgrupos A y B) de la Liga Nacional Juvenil, que quedará como sigue:

**Liga Nacional Juvenil Grupo III - Subgrupo A**

| Equipo | | | | Partidos | | | | Goles | | Sanción |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Orden | Equipo | Coef. | Puntos | J | G. | E. | P. | F. | C. | Puntos |
| 1 | Gª Segoviana C.F. | 2.688 | 43 | 16 | 14 | 1 | 1 | 55 | 14 | 0 |
| 2 | C.D. Isoba | 2.125 | 34 | 16 | 10 | 4 | 2 | 31 | 12 | 0 |
| 3 | C.D.I. De La Amistad | 1.688 | 27 | 16 | 7 | 6 | 3 | 30 | 20 | 0 |
| 4 | C.D. Burgos C.F. Promesas | 1.375 | 22 | 16 | 6 | 4 | 6 | 24 | 26 | 0 |
| 5 | C.D. Colegios Diocesanos | 1.313 | 21 | 16 | 6 | 3 | 7 | 20 | 26 | 0 |
| 6 | C.D. Internacional Vista Alegre | 1.188 | 19 | 16 | 5 | 4 | 7 | 16 | 23 | 0 |
| 7 | C.D. La Charca | 1.063 | 17 | 16 | 4 | 5 | 7 | 13 | 21 | 0 |
| 8 | C.D. La Salle | 0.75 | 12 | 16 | 3 | 3 | 10 | 14 | 35 | 0 |
| 9 | C.D. Numancia De Soria S.A.D. "B" | 0.313 | 5 | 16 | 1 | 2 | 13 | 13 | 39 | 0 |

**Liga Nacional Juvenil Grupo III - Subgrupo B**

| Equipo | | | | Partidos | | | | Goles | | Sanción |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Orden | Equipo | Coef. | Puntos | J | G. | E. | P. | F. | C. | Puntos |
| 1 | Real Valladolid C.F. S.A.D. "B" | 2.5 | 45 | 18 | 14 | 3 | 1 | 50 | 12 | 0 |
| 2 | Puente Castro F.C. | 2.111 | 38 | 18 | 12 | 2 | 4 | 37 | 23 | 0 |
| 3 | S.D. Ponferradina C.F. S.A.D. | 1.722 | 31 | 18 | 9 | 4 | 5 | 35 | 26 | 0 |
| 4 | C.D. Fútbol Peña | 1.667 | 30 | 18 | 9 | 3 | 6 | 27 | 27 | 0 |
| 5 | C.D. Parquesol | 1.5 | 27 | 18 | 7 | 6 | 5 | 32 | 24 | 0 |
| 6 | U.D. Santa Marta De Tormes "B" | 1.056 | 19 | 18 | 5 | 4 | 9 | 19 | 24 | 0 |
| 7 | Victoria C.F. | 0.944 | 17 | 18 | 4 | 5 | 9 | 23 | 38 | 0 |
| 8 | Zamora C.F. | 0.778 | 14 | 18 | 2 | 8 | 8 | 12 | 33 | 0 |
| 9 | U.D.C. Sur | 0.778 | 14 | 18 | 3 | 5 | 10 | 22 | 39 | 0 |
| 10 | Atlético Pinilla | 0.667 | 12 | 18 | 2 | 6 | 10 | 19 | 30 | 0 |

**Quinto**.- En concordancia con el fundamento anterior, corresponde a este Juez de Competición determinar la conformación de los Subgrupos C y D del Grupo III para la disputa de la 2ª Fase para el Ascenso a División de Honor Juvenil y por la Permanencia en la Liga Nacional Juvenil que quedan conformados de la siguiente manera:

El **Subgrupo C – por el ascenso a División de Honor Juvenil** - estará compuesto por 10 equipos: los clasificados en los puestos 1º al 5º del grupo III-A: Gª SEGOVIANA CF, CD ISOBA, CD INTERNACIONAL DE LA AMISTAD, CD BURGOS CF PROMESAS y CD COLEGIOS DIOCESANOS; y los clasificados en los puestos 1º al 5º del grupo III-B: REAL VALLADOLID CF SAD "B", PUENTE CASTRO FC, SD PONFERRADINA CF SAD, CD FUTBOL PEÑA y CD PARQUESOL.

El **Subgrupo D - por la Permanencia en Liga Nacional Juvenil**: se compondrá de nueve equipos, a saber: los clasificados en los puestos 6º al 9º del grupo III-A: CD INTERNACIONAL VISTA ALEGRE, CD LA CHARCA, CD LA SALLE y CD NUMANCIA DE SORIA SAD "B"; y los clasificados en los puestos 6º al 10º del grupo III-B: UD SANTA MARTA DE TORMES "B", VICTORIA CF, ZAMORA CF, UDC SUR y ATLETICO PINILLA.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único de Competición,

**ACUERDA**:

1º) Validar la clasificación definitiva de la 1ª Fase del Grupo III (Subgrupos A y B) de Liga Nacional Juvenil existente en el día de la fecha.

2º) Determinar la conformación de los Subgrupos C y D del Grupo III para la disputa de la Segunda Fase para División de Honor Juvenil y por la Permanencia en Liga Nacional Juvenil, respectivamente.

3º) Dar traslado de la presente resolución al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional a los efectos competicionales oportunos.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

MIGUEL MAMBRILLA RUBIO
Juez Único de Competición